

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 18 AGO 2020

de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Alimentos No. 2018-0752

El apoderado del ejecutado debe tener en cuenta que mediante auto calendarado el 21 de febrero del presente año <sup>(fl.23)</sup>, se precisó el valor de la caución, que debe cancelar para levantar las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 65 FECHA 19 AGO 2020  
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria- f-